



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3903

Sancionada el 13/10/64. Promulgada el 28/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.217, del 10 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate una pensión graciable de dos mil pesos moneda nacional (\$2.000 m/n.) al señor José Nina, por el término de cinco años. A partir del 1° de julio de 1964.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación al Ítem primero inciso d), Pasividades, de la Ley de Presupuesto General de la Provincia en vigor.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

Salta, octubre 28 de 1964.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Danton Julio Cermesoni